

# GACETA OFICIAL

DE LOS

## ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Año LXXI.—Mes IX

LEY DE 22 DE JULIO DE 1941

Artículo 11.—La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1972, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela".

Artículo 12.—La "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela" se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios, siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único.—Las ediciones extraordinarias de la "Gaceta Oficial" tendrán una numeración especial.

Artículo 13.—En la "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela" se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deban insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Federal.

Artículo 14.—Las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos por el hecho de aparecer en la "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela", cuyos ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Suscripción mensual anticipada. B 4

Número suelto, B 0,25

### SUMARIO

#### Ministerio de Relaciones Exteriores

Manifestación de voluntad de ser venezolana, hecha por la señorita Lucila Ospina.

#### Ministerio de Hacienda

Aviso por el cual se participa que se ha fijado el día 12 del presente mes para proceder a la emisión de dos Títulos de la Deuda Nacional Interna Consolidada del 3% anual, Octava Edición, por renovación de dos Títulos de la misma Deuda, Séptima Edición, presentados al efecto.

#### Ministerio de Fomento

Resoluciones por las cuales se hacen varios nombramientos.

Resolución por la cual se autoriza a la Compañía Anónima "La Seguridad", para que funcione legalmente en Venezuela en los ramos de Seguros de Incendio y otros similares, con exclusión de los Seguros de Vida.

Certificados de registro de Marcas de Fábrica y de Comercio.

Avisos de patentes de invención.

#### Ministerio de Educación Nacional

##### Consejo Técnico de Educación

Aviso por el cual se participa que los exámenes de opción a los Certificados de Educación Primaria, en la Delegación Nacional de Educación Primaria de El Prado de María, se verificarán en las fechas en él expresadas.

#### Corte Federal y de Casación

Sentencia por la cual se declara ajustada a derecho la de sobreseimiento dictada por el Tribunal Superior de Hacienda, en el juicio seguido contra el ciudadano Rafael Briceño, y se dispone ponerlo en libertad.

Acuerdo por el cual se resuelve una consulta dirigida a esta Corte por órgano del ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, por el Registrador Subalterno del Distrito Bolívar del Estado Anzoátegui.

Auto por el cual se niega al reo Luis Guzmán la gracia de conmutación de pena que ha solicitado.

Auto por el cual se declara perecido el recurso de casación anunciado contra la sentencia dictada por la Corte Superior en lo Civil y Mercantil del Distrito Federal, el 23 de julio de 1940, a petición del doctor Enrique Arévalo, en su carácter de curador de la herencia reputada yacente del ciudadano Enrique Flores.

Auto por el cual se concede al reo Nicolás Flores la gracia de conmutación de pena que ha solicitado.

Auto por el cual se da por desistido el recurso de casación que tiene anunciado la "Mene Grande Oil Company, C. A.", en el juicio sobre servidumbre en el terreno Quebrachal, situado en el Estado Anzoátegui, por convenio entre las partes litigantes.

Auto por el cual se da por renunciado el recurso de casación anunciado en el juicio seguido contra René Parra.

### MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

#### MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE SER VENEZOLANA

El suscrito, Registrador Principal del Distrito Federal, certifica: que en el Protocolo Unico Principal llevado en la Oficina a su cargo, correspondiente al segundo trimestre del año en curso, se encuentra asentada una manifestación de voluntad de ser venezolana bajo el N° 33 al folio 25, la cual copiada a la letra dice así: "N° 33.—Número treinta y tres.—Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal.—Caracas: ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Años: 134° y 85°—Hoy ha sido presentada en esta Oficina para su protocolización, una manifestación del tenor siguiente: "*Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal.*—Presente.—Yo, Lucila Ospina, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, nacida en Bogotá el año de 1921, de profesión mecano-taqui-grafa, soltera y domiciliada en esta ciudad de Caracas, ante usted atentamente ocurro y expongo: Resido en Venezuela desde el año de 1930 y de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Nacional y deseando obtener la nacionalidad venezolana, hago a usted formal manifestación de adquirirla jurando cumplir la Constitución y las Leyes de la República. Para tal efecto acompaño los siguientes documentos: a) Pasaporte N° 31, expedido por el Consulado de Colombia en Caracas; b) Cédula de Identidad; c) Certificado de Buena Conducta; d) Constancia de Domicilio; e) Certificación Municipal; f) Justificativo Judicial de Nacimiento; g) Certificado Médico de Salud; h) Nombramiento de fecha 1° de julio de 1942, que me acredita como empleada de la Dirección de Salubridad Pública del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. Es gracia que espero en Caracas, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—*Lucila Ospina.*—Se asentó planilla N° 150. Serie N° 325 con los datos de estos derechos: Escritura, Bs. 4.—F. F. Bs. 1.—Total, Bs. 5.—*Lucila Ospina.*—Testigo *M. Lores Gualdon.*—Testigo *José M. Bongou.*—El Registrador Principal *Luis Valera Hurtado.*—Es copia fiel que se expide a los efectos legales".

*Luis Valera Hurtado.*

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección Nacional de Seguridad y de Extranjeros.—Caracas: 30 de junio de 1943.—134° y 85°

Vista la manifestación anterior y examinados los recaudos a ella acompañados, los cuales han resultado conformes, publíquese, por orden del ciudadano Ministro.

El Director.

*J. E. Sanz Febres*